

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre . . . . . 12'50	Trimestre . . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Diciembre de 1943  
AÑO VIII NUM. 353

Núm. 4.666

### Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Resuelto el segundo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocado por Orden de 23 de Febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y publicado los nombramientos definitivos de los designados («Boletín Oficial del Estado» de 22 de Septiembre siguiente), han quedado sin proveer un importante número de vacantes, que juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 23 de Febrero, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto, y en

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesa-

dos presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el tugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el primero de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los

Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de primero de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruirsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulinas o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los dos concursos anteriores, convocados por Ordenes

de 15 de Noviembre de 1941 y 23 de Febrero de 1943, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invocan.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus ins-

tancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que siendo designados para una plaza no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiere sido nombrado para alguna plaza en el

convocado en 23 de Febrero de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causas justificadas, que solamente serán apreciadas por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. El concursante que re-

nuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 18 de Diciembre de 1943. -El Director general, Carlos Píñilla.

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso para todas las fichas.)

Póliza de 150 pesetas

Ficha para el Concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª Categoría, convocado por orden de 18 de Diciembre de 1943

Don..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... de ..... años de edad, provisto de cédula personal número ..... tarifa ..... clase ..... expedida en ..... el día ..... de ..... de 194... con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de... de ..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón:.....
b) Posee los Títulos.....(académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
c) Como méritos de calidad alega ser.....(Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
d) Su situación actual es.....(titular, interino o accidental de.....provincia de.....o en expectación de destino)
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local:.....(trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
f) Fallo recaído en su expediente de depuración.....(admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª .....provincia de.....
2.ª .....provincia de.....
3.ª .....provincia de.....
Etcétera.

(Fecha y firma del interesado)

Para la vacante de.....
Provincia de.....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón:.....
Títulos:.....
Méritos de calidad:.....
Oposiciones ganadas:.....
Destino y situación actual:.....
Otros méritos:.....
Nota desfavorable:.....
Ha sido depurado.....(con sanción o sin ella) por.....(Corporación o Centro que lo hiciera) en.....(fecha).
Fecha de nacimiento: Día.....Mes.....Año.....
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:.....
Aptitud:.....de.....de 1943.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado).

Servicios prestados como Secretario a partir de Enero de 1934

(1) .....de.....provincia de..... desde ..... hasta ..... de.....provincia de..... desde ..... hasta ..... de.....provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos

PROVINCIA DE ÁLAVA	PROVINCIA DE CÁCERES	PROVINCIA DE JAÉN	PROVINCIA DE ORENSE
Salvatierra..... 5.508	Albalá..... 5.500	Albánchez de Ubeda..... 5.500	Arnoya..... 5.500
<b>PROVINCIA DE ALDACETE</b>	Alcántara..... 7.500	Belmez de la Moraleda..... 5.500	Avión..... 7.000
Alborea..... 5.500	Alía..... 6.000	Gambil..... 8.000	Ballar..... 5.500
Barrax..... 6.000	Berzocana..... 5.500	Carchelejo..... 5.500	Calvos de Randín..... 6.000
Casas de Lázaro..... 5.500	Deleitosa..... 5.500	Guarromán..... 5.500	Carballeda de Avía..... 5.500
Jorquera..... 5.500	Garganta la Olla..... 6.000	Hornos..... 5.500	Castrelo del Valle..... 5.500
Letur..... 5.500	Madrigal de la Vera..... 5.500	Jabalquinto..... 5.500	Castro Caldelas..... 6.000
Munera..... 6.000	Navas del Madroño..... 6.000	Lopera..... 7.000	Cea (San Cristóbal de)..... 7.000
Ossa de Montiel..... 5.500	Nuñomoral..... 5.500	Montizón..... 5.500	Junquera de Ambia..... 6.000
Robledo (El)..... 5.500	Robledillo de Trujillo..... 5.500	Noalejo..... 5.500	Mezquita (La)..... 5.500
Tarazona de la Mancha..... 7.000	Talaván..... 6.000	Puente de Génave..... 5.500	Montederramo..... 6.000
<b>PROVINCIA DE ALICANTE</b>	<b>PROVINCIA DE CÁDIZ</b>	Santa Elena..... 5.500	Oimbra..... 8.250
Cox..... 6.000	Espera..... 7.000	Santiago de Calatrava..... 5.500	Padrenda..... 6.000
<b>PROVINCIA DE ALMERÍA</b>	Gastor (El)..... 5.500	Santo Tomé..... 5.500	Peroja (La)..... 7.000
Albánchez..... 5.500	Grazalema..... 6.000	Torres de Albánchez..... 5.500	Piñor de Cea..... 5.500
Canjayar..... 5.500	Paterna de la Ribera..... 5.500	Valdepeñas de Jaén..... 7.000	Pungín..... 5.500
Carboneras..... 5.500	Ubrique..... 8.050	Villarrodigo..... 5.500	Rairiz de Veiga..... 6.000
Félix..... 5.500	Zahara..... 5.500	<b>PROVINCIA DE LEÓN</b>	San Amaro..... 5.500
Fiñana..... 6.500	<b>PROVINCIA DE CASTELLÓN</b>	Armunia..... 5.500	San Juan del Río..... 5.500
Gallardos (Los)..... 5.500	Peñíscola..... 5.500	Candín..... 5.500	Teijeira..... 5.500
Lucainena de las Torres..... 5.500	Sierra de Engarcerán..... 5.500	Castrocontrigo..... 6.000	Toén..... 6.000
Oria..... 6.000	<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>	Chozas de Abajo..... 5.500	Villardevós..... 7.000
Serón..... 7.000	Agudo..... 5.500	Destriana..... 5.500	<b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>
Sorbás..... 7.000	Alcolea de Calatrava..... 6.500	Lucillos..... 5.500	Nava..... 7.000
Turré..... 5.500	Argamasilla de Calatrava..... 6.000	Quintana del Castillo..... 6.386	Onís..... 5.500
Viator..... 5.500	Moral de Calatrava..... 7.000	Sabero..... 5.500	Quirós..... 7.000
Zurgena..... 5.500	Pedro Muñoz..... 6.000	Santa Marina del Rey..... 5.500	Taramundi..... 5.500
<b>PROVINCIA DE ÁVILA</b>	Villamayor de Calatrava..... 5.500	Torre del Bierzo..... 5.500	<b>PROVINCIA DE PALENCIA</b>
Arenal (El)..... 5.500	<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	Valderas..... 5.500	Pomar de Valdivia..... 5.500
<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>	Adamuz..... 7.000	Valderrey..... 5.500	Saldaña..... 5.500
Ahillones..... 5.500	Almedinilla..... 7.000	Villadecanes..... 5.500	Santibáñez de la Peña..... 6.000
Alange..... 5.500	Carpio (El)..... 6.500	<b>PROVINCIA DE LÉRIDA</b>	<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>
Almendral..... 5.500	Dos Torres..... 6.000	Alcarraz..... 5.500	Haría..... 5.500
Berlanga..... 5.500	Fuente Tójar..... 5.500	Meyais..... 5.500	Oliva (La)..... 5.500
Calera de León..... 5.500	Monturque..... 5.500	<b>PROVINCIA DE LOGROÑO</b>	San Bartolomé de Lanzarote..... 5.500
Feria..... 6.000	Moriles..... 5.500	Cervera del Río Alhama..... 8.150	Tinajo..... 5.500
Fuénlabrada de los Montes..... 5.500	Palenciana..... 5.500	Santo Domingo de la Calzada..... 7.000	Tuineje..... 5.500
Higuera de Vargas..... 6.000	Villaviciosa de Córdoba..... 7.000	<b>PROVINCIA DE LUGO</b>	Valleseco..... 6.000
Llera..... 5.500	<b>PROVINCIA DE LA CORUÑA</b>	Caurel..... 7.000	<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>
Maguilla..... 5.500	Cabana..... 6.000	Cervantes..... 7.000	Dozón..... 5.500
Malcocinado..... 5.500	Dumbría..... 6.000	Cospeito..... 7.000	Fornelos de Montes..... 6.000
Medina de las Torres..... 6.750	Frades..... 6.000	Gunfín..... 7.000	Meis..... 7.000
Navalvillar de Pela..... 7.000	Lage..... 5.500	Murás..... 5.500	Oya..... 5.500
Nogales..... 5.500	Mugía..... 7.000	Neguetra de Muñiz..... 5.500	<b>PROVINCIA DE SALAMANCA</b>
Peñalsordo..... 6.000	Toques..... 5.500	Orol..... 6.000	Lumbrales..... 5.500
Puebla del Maestre..... 5.500	<b>PROVINCIA DE GRANADA</b>	Ribas del Sii..... 6.000	<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>
Puebla de Obandó..... 5.500	Alamedilla..... 5.500	Ribera de Piquín..... 5.500	Aguló..... 5.500
Quintana de la Serena..... 7.000	Alcudia de Guadix..... 5.500	Ríobarba..... 6.000	Bariovento..... 5.500
Ribera del Fresno..... 6.000	Arenas del Rey..... 5.500	Ríotorto..... 6.000	Fisnia..... 5.500
Roca de la Sierra (La)..... 5.500	Castillejar..... 5.500	Trabada..... 5.500	Frontera..... 5.500
Solana de los Barros..... 6.000	Castril..... 7.500	Triacastela..... 5.500	Fuencaliente..... 5.500
Torre de Miguel Sesmero..... 5.500	Freila..... 5.500	<b>PROVINCIA DE MÁLAGA</b>	Garafia..... 6.000
Valencia del Mombuey..... 5.500	Puente Vaqueros..... 6.000	Alcaucín..... 5.500	Hermigua..... 6.000
Valle de Matamoros..... 5.500	Lugrós y Policar..... 5.500	Algarrobo..... 5.500	Puntallana..... 5.500
Valverde de Leganés..... 5.500	Montillana-Trujillos..... 5.500	Arenas..... 5.500	Realejo Bajo..... 7.000
Valverde de Llerena..... 5.500	Moraleda de Zafayona..... 5.500	Benalmadena..... 5.500	Rosario (El)..... 7.000
Villagarcía de la Torre..... 5.500	Olivar..... 5.500	Burgo (El)..... 5.500	San Sebastián de la Gomera..... 7.000
Villarta de los Montes..... 5.500	Torre Cardela..... 5.500	Comares..... 5.500	San Miguel..... 6.000
Záhinos..... 5.500	Villanueva de las Torres..... 5.500	Cuevas de San Marcos..... 6.000	Santiago Teide..... 6.500
<b>PROVINCIA DE BALEARES</b>	<b>PROVINCIA DE GUADALAJARA</b>	Gaucín..... 6.000	Tijarafe..... 5.500
Calviá..... 5.500	Illana..... 5.500	Jubrique..... 5.500	Valverde..... 6.000
Llubí..... 5.500	<b>PROVINCIA DE GUIPÚZCOA</b>	Manilva..... 5.500	<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>
Santa Eulalia del Río..... 7.000	Motrico..... 5.500	Valle de Abdalajís..... 5.500	Corbera de Toranzo..... 5.500
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>	<b>PROVINCIA DE HUELVA</b>	Villanueva del Rosario..... 5.500	Corrales de Buelna (Los)..... 7.000
Argentona..... 8.300	Aljaraque..... 5.500	Viñuela..... 5.500	Laredo..... 6.000
Castelbell y Vilár..... 8.600	Alosno..... 6.000	Yunqueira..... 5.500	Polanco..... 5.500
Castelldefeis..... 6.600	Arroyomolinos de León..... 5.500	<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>	Sanfurde de Toranzo..... 5.500
Pobla de Lillet (La)..... 6.500	Calá..... 8.500	Blanca..... 7.800	Valdeolea..... 5.500
Santa Perpetua de la Moguda..... 6.000	Hinojos..... 5.500	Fortuna..... 7.000	Voto..... 5.500
Serchs..... 5.500	Moguer..... 9.000	Librilla..... 5.500	
Viladecáns..... 9.000	Paterna del Campo..... 5.500	Pliego..... 5.500	
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>	Rosal de la Frontera..... 5.500	Ricote..... 5.500	
Oña-Barcina de los Montes..... 5.500	Trigueros..... 8.000		
Quintanar de la Sierra..... 5.500	Villablanca..... 5.500		
	Zalamea la Real..... 7.000		

## PROVINCIA DE SEVILLA

Aguadulce.....	5.500
Almáden de la Plata.....	8.750
Aznalcázar.....	5.500
Corrales (Los).....	5.500
Gerena.....	6.000
Guadalcanal.....	7.000
Guillena.....	6.000
Marjaleda.....	8.750
Navas de la Concepción.....	9.000
Pedreira (pendiente de recurso)	8.750
Tocina.....	6.000
Umbrete.....	5.500

## PROVINCIA DE SORIA

Agreda.....	5.500
Berlanga de Duero.....	5.500

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Ascó.....	5.500
Balea.....	6.000
Perelló.....	6.000

## PROVINCIA DE TERUEL

Albafate del Arzobispo.....	6.000
Calanda.....	6.000
Manzanera.....	5.500
Santa Eulalia.....	5.600

## PROVINCIA DE TOLEDO

Belvis de la Jara.....	7.500
Herencias (Las).....	5.500
Navalucillos (Los).....	5.500
Polán.....	5.500
Puebla de Montalbán.....	7.000
Pueblanueva.....	5.500
Sevilleja de la Jara.....	5.500
Villa de Don Fadrique.....	6.000

## PROVINCIA DE VALENCIA

Albaida.....	7.000
Alberique.....	8.000
Alginet.....	9.385
Almusafes.....	6.000
Ayelo de Malferit.....	5.500
Castielfabid.....	6.000
Jarafuel.....	5.500
Jeresa.....	6.000
Moncada.....	6.500
Ribarroja.....	6.000

## PROVINCIA DE VIZCAYA

Mundaca-Pedernales.....	6.000
-------------------------	-------

## PROVINCIA DE ZAMORA

Fuentelapeña.....	5.500
Morales de Toro.....	5.500

**Secretarías de segunda categoría cubiertas en el concurso de 23 de Febrero de 1943, y cuya posesión se halla condicionada a la depuración de los nombrados para las mismas**

Alcontar (Almería).....	5.500
Salvaterra de los Barros (Badajoz).....	6.000
Chipiona (Cádiz).....	6.000
Ledaña (Cuenca).....	5.500
Escacena del Campo (Huelva)	5.500
Galaroza (Huelva).....	5.500
Villanueva de los Castillejos (Huelva).....	5.500
Encinedo (León).....	5.500

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Diciembre de 1943  
AÑO VIII NUM. 364

Núm. 22

## Gobierno de la Nación

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de Diciembre de 1943 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a doña María Victoria Soutullo San Emeterio.**

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase en el Cuerpo de Administración Civil, por fallecimiento, en 15 de los corrientes, de don Juan García Moreno.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del mismo con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María Victoria Soutullo San Emeterio, que figura con el número 21 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados por Orden de 24 de Julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1943.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Delegación de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 31

Don José María Benítez Gambín, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha posesionado del Servicio Recaudatorio de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, la Excm. Diputación Provincial, cuyo servicio le fué conferido en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda fecha diez y siete de Diciembre de 1942.

Lo que hago público para general conocimiento y muy especialmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Estatuto de Recaudación, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales de esta provincia y señores Registradores de la propiedad de los partidos de la misma.

Córdoba 3 de Enero de 1944.— José María Benítez Gambín.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 29

## ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de éste establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes

de FEBRERO próximo. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de éste Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El jefe administrativo, Adolfo García Calvet.

## JUZGADOS

## MADRID

Núm. 30

El Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, en las diligencias que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España, ha acordado requerir, como se verifica por medio del presente, a la esposa e hijos del finado don Eduardo García del Amo, llamados, respectivamente, doña Dolores Guio López, doña Carmen, don Eduardo, don Francisco, doña Mercedes y don Luis García Guio, así como a los demás posibles e ignorados herederos o causahabientes de dicho finado; para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.— El Juez, Firma ilegible.— El Secretario, Manuel Comellas.

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 4.688

Don Ramón Viñas Rojas, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, que fueron abandonadas por unos gitanos, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 215 de 1943, sobre hurto, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Diciembre de 1943.— Ramón Viñas.— El Secretario P. H., Gerardo Martínez.

## Reseña

Mula castaña apardada, boci-axibraguilabada, raya de mulo cruzada, edad cuatro años, alzada con cinta 1'47, con un hierro en la nalga derecha en forma de círculo y dentro de él las letras R. P. y en la nalga izquierda hierro de La Mundial número 18.

Mula castaña clara, bocinegra y axibraguilabada, raya de mulo cruzada, edad seis años, alzada 1'50, en la nalga derecha en forma de círculo letras R. P. y en la nalga izquierda hierro de La Mundial V. número 11 confuso.

Mula alazana clara, estrella entrepelada, blancos en subnasales, raya de mulo, braguilabada, edad 12 años, alzada 1'50 en la nalga derecha, letras R. P. y en la cadera izquierda hierro de La Mundial V. núm. 15.

## CORDOBA

Núm. 4.755

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería, Juez Instructor, del Eventual número uno, de esta plaza y de la Causa número 1475 43, instruída contra el Sargento de Automovilismo don Miguel Camino García, por el supuesto delito de Imprudencia temeraria.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Miguel Camino García, Sargento de Automovilismo en el año 1939, y que en Enero del citado año conducía el Camión Militar matrícula 4923 Sección de G. M. C. afecto al Batallón 5.º Reserva General, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Encarnación Agustina número uno, (Veterinaria Vieja), en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de llevar a cabo diligencias en el mencionado procedimiento que se le instruye, significándole que de no comparecer antes del día indicado será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 29 de Diciembre de 1943.— El Comandante Juez Instructor; Manuel Serrano.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.751

Don Antonio Cosano Muñoz, en funciones de Juez de Instrucción de este partido por licencia del propietario.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Manuel Postigo Luque vecino de Aguilar de la Frontera, desaparecida del sitio finca «Los Pinos», término de esta ciudad, a las diez y seis horas del día 20 del presente mes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 151 de 1943 por hurto.

## Señas

Un mulo de 16 años, alzada 1'50, castaño oscuro, raza española, bocinegro, asegurado en «La Mundial».

Aguilar de la Frontera a 28 de Diciembre de 1943.— Antonio Cosano Muñoz.— El Secretario judicial, Manuel Granizo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA